

Resolución N°39,432-2007-J.D.

De 15 de febrero de 2007

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL

en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Seguro Social tiene como entidad de seguridad social dentro de sus funciones, ente otras, la satisfacción de necesidades colectivas, mediante la prestación de servicios de salud que brinda y para el logro de dichos objetivos la Institución debe estar en permanente modernización y mejoramiento de sus sistemas y procedimientos;

Que dentro de la modernización de las estructuras institucionales de la Caja de Seguro Social, se incluyen los sistemas utilizados para el proceso, control e información de las operaciones de bienes, servicios, obras o su arrendamiento, en todos los niveles de la organización para sentar las bases y condiciones dirigidas a la efectividad y economía de los servicios que presta a la clase asegurada;

Que en la necesidad de establecer un sistema integral de Contratación Pública, bajo principios de buena administración financiera, centralización normativa y descentralización operativa, logrando una modernización tecnológica que permita la rapidez, precisión y actualización de las adquisiciones y de la información para aumentar la capacidad de control y administración de todas las operaciones en estos temas, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante Resolución No.38,491-2006-J.D., de 21 de febrero de 2006, resolvió aprobar el Reglamento por medio del cual se regula el Capítulo IV Contratación de Obras, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios, mismo que fue publicado en Gaceta Oficial;

Que luego de la aprobación del Reglamento en mención con fundamento en el Artículo 28, Numeral 2, de Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, la Contraloría General de la República, mediante Decreto No.276-DFG, fechado 30 de octubre de 2006, en uso de sus facultades constitucionales y legales, decreta entre otros aspectos, incrementar a Treinta Mil Balboas (B/30,000.00), la delegación de refrendo de los Jefes, Sub-Jefes ó Supervisores de Fiscalización de la Contraloría General, asignados en las dependencias de la Caja de Seguro Social;

Que con el propósito de garantizar la continuidad de la modernización y actualización del Sistema de Adquisición de Bienes y Servicios, garantizando siempre su mayor funcionalidad, es necesario equiparar la competencia para convocar, presidir, suscribir contratos u otras acciones administrativa, dirigidas a formalizar los actos públicos en la Caja de Seguro Social, de acuerdo a el aumento que se ha otorgado a los Jefes, Sub-Jefes ó Supervisores de Fiscalización de la Contraloría General, asignados en las dependencias de la Caja de Seguro Social, dentro de márgenes apropiados en el actual sistema establecido en el Reglamento por medio del cual se regula el Capítulo IV Contratación de Obras, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios;

Que en virtud de lo anterior, resulta conveniente modificar el Artículo 36 del Reglamento en mención, relativo a licitaciones públicas de menor cuantía de manera que se entienda por éstas aquellos *actos públicos* señalados en el Artículo 36 que no superen los Treinta Mil Balboas (B/.30,000.00);

Que de igual manera, procede *modificar el* acápite a) del numeral 2 del Artículo 37 en el sentido de que las adquisiciones temporales a las que allí se refieren no superen los Treinta Mi Balboas (B/.30,000.00);

Que *en este orden de ideas debe modificarse* el artículo 40 de manera que donde expresa que "Es prohibido dividir la materia en la adquisiciones de menor cuantía para adquirir bienes, cuyo consumo del cuatrimestre superen los Veinticinco Mil Balboas (B/.25,000.00)....." *se establece para todos los efectos que no se superen* los Treinta Mil Balboas (B/.30,000.00);

Que además debe modificarse el artículo 55 de manera que donde expresa que se aumente el ámbito de competencia de las comisiones evaluadoras para las licitaciones de mayor cuantía y en los casos de precalificación a Treinta Mil Balboas (B/.30,000.00);

Que de acuerdo al Artículo 6 y 28 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, queda expresamente facultada para aprobar sus reglamentos y en virtud de ésta facultad, la misma resuelve aprobar las modificaciones al Reglamento por medio del cual se regula el Capítulo IV Contratación de Obras, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios señaladas en los considerando anteriores;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo 36 del Reglamento por medio del cual se Regula el Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros de Bienes y Prestación de Servicios en General de la Caja de Seguro Social, aprobado mediante Resolución No. 38,491-2006-J.D de 21 de febrero de 2006 de la Junta Directiva, que quedará de la siguiente manera:

"Artículo 36. Licitaciones públicas de menor cuantía.

Licitaciones de menor cuantía son aquellos actos públicos que versan sobre adquisición o disposición de bienes, servicios, obras, arrendamientos, y concursos y que no superan treinta mil balboas (B/.30,000.00)."

SEGUNDO: MODIFICAR el literal a) del numeral 2 del artículo 37 del Reglamento por medio del cual se Regula el Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros de Bienes y Prestación de Servicios en General de la Caja de Seguro Social, aprobado mediante Resolución No. 38,491-2006-J.D de 21 de febrero de 2006 de la Junta Directiva, que quedará de la siguiente manera:

"Artículo 37. Reglas para la activación del procedimiento especial de menor cuantía

...

2. Solo se podrán realizar adquisiciones de bienes y servicios por este sistema, directamente en unidades ejecutoras cuando estén registrados en catalogo de bienes y servicios y no hayan sido adjudicados por el sistema de precio único o por medio de licitaciones a nivel central.

a) Verificación escrita por correo electrónico, fax u otro medio sobre las existencias a nivel de la Dirección de Abastos. De no haber existencias, esta unidad autorizará una compra temporal, para un alcance máximo de tres (3) meses siempre que la cuantía no supere los treinta mil balboas (B/.30,000.00).

En caso que el consumo anual del bien no exceda de la cifra anterior se podrá adquirir el mismo por esta vía.

TERCERO: MODIFICAR el artículo 40 del Reglamento por medio del cual se Regula el Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros de Bienes y Prestación de Servicios en General de la Caja de Seguro Social, aprobado mediante Resolución No. 38,491-2006-J.D de 21 de febrero de 2006 de la Junta Directiva, que quedará de la siguiente manera:

"Artículo 40. Disposiciones finales de las licitaciones de menor cuantía.

El proponente adjudicatario de un contrato de suministro de menor cuantía presentará cuando se requiera, dentro de la fase contractual dos (2) días después de notificada la adjudicación del acto, los catálogos, folleteras y documentación pertinentes sobre especificaciones técnicas para la debida formalización y perfeccionamiento del contrato.

Esta información se podrá adjuntar a la propuesta entendiéndose que en esta fase no es motivo de descalificación. El proponente podrá ampliar la documentación de ser adjudicatario del contrato en el término antes señalado.

De no cumplir el contratista con la demostración fiel del objeto del contrato durante esta fase se iniciará el proceso de descalificación la CSS podrá recurrir al segundo participante si cumple con el pliego de cargos.

Es prohibido dividir la materia en las adquisiciones de menor cuantía para adquirir bienes cuyo consumo del trimestre superen los treinta mil balboas (B/. 30,000.00), como tampoco realizar compras fraccionadas dentro de los tres (3) meses del mismo bien o servicio por valores que sumados en dicho período superen el techo establecido.

La notificación de la adjudicación se realizará mediante nota que remitirá el representante legal funcionario delegado a todos los participantes cumpliendo las reglas del artículo 75 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005.

No proceden recursos administrativos en adquisiciones reguladas por Ley 1 de 10 de enero de 2001.

En caso de inconformidades de participantes se deberá cumplir los requisitos de presentación establecidos en este reglamento.

En caso de declaratoria de desierta se comunicará por escrito a los oferentes."

CUARTO: MODIFICAR el artículo 55 del Reglamento por medio del cual se Regula el Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros de Bienes y Prestación de Servicios en General de la Caja de Seguro Social, aprobado mediante Resolución No. 38,491-2006-J.D de 21 de febrero de 2006 de la Junta Directiva, que quedará de la siguiente manera:

"Las comisiones deberán aplicar los criterios, requisitos o procedimientos enunciados en la documentación consignada en los pliegos de cargos para las licitaciones de mayor cuantía y procesos de precalificación que excedan de treinta mil balboas (B/30,000.00). En ningún caso podrán aplicar criterios distintos a los enunciados en la presente disposición."

QUINTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Artículos 6 y 28 numeral 2 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 y la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Aprobado en segundo debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día 15 del mes de febrero del año dos mil siete.

ING. HECTOR ORTEGA G.

Presidente de la Junta Directiva

Dr. PABLO VIVAR GAITAN

Secretario de la Junta Directiva